



2022

"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

*Honorable Concejo Deliberante*  
*San Miguel de Tucumán, "Ciudad Histórica"*

5189

ORDENANZA N°

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de  
San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA:**

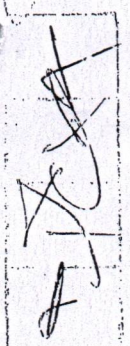
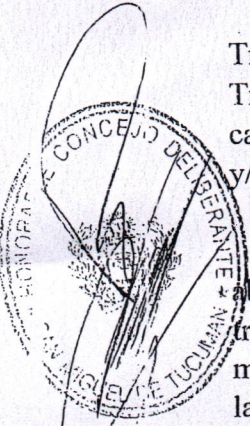
**Artículo 1°.-** Restablécese la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria establecido por la ordenanza N° 5.160/21, con las modificaciones que se contemplan en los artículos 1°, 4° a), 5° y 8° de la mencionada ordenanza, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria, relativo a los tributos contemplados en la ordenanza N° 4.536/13 (Código Tributario Municipal) y sus modificatorias, y ordenanzas tributarias especiales, para la cancelación de deudas vencidas al 28 de febrero de 2022, incluyendo sus intereses, recargos y/o multas, conforme los términos establecidos en la presente ordenanza."

"Art. 4°.- a) Los contribuyentes y/o responsables deberán tener abonadas y cumplimentadas las obligaciones tributarias que les correspondan respecto del tributo que se quiere regularizar, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta que realicen el acogimiento al régimen de facilidades de pago que por la presente ordenanza se establece. El requisito establecido en este inciso deberá ser acreditado fehacientemente al momento de la presentación de la solicitud de adhesión."

"Art. 5°.- La adhesión al presente régimen deberá versar sobre el total de la deuda que los contribuyentes y/o responsables registren al 28 de febrero de 2022, en el tributo o concepto que regulariza, a excepción de lo previsto en el artículo 6°."

"Art. 8°.- El plazo para el acogimiento al régimen establecido mediante la presente ordenanza, será de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de reglamentación de esta norma. El Organismo Fiscal queda facultado para prorrogar dicho plazo por 30 (treinta) días corridos, como asimismo, a reglamentar la presente ordenanza y a resolver las situaciones de procedimientos no previstas en la misma, dictando las normas complementarias al presente régimen."





2022

"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

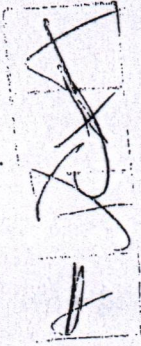
Honorable Concejo Deliberante  
San Miguel de Tucumán, "Ciudad Histórica"

5189

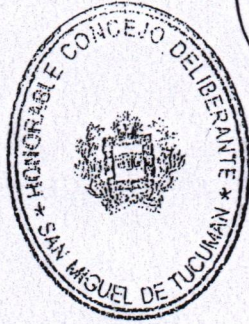
ORDENANZA N°

Art. 2°.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su reglamentación, facultándose a la Dirección de Ingresos Municipales para tal fin.

Art. 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.



Dr NESTOR ANGEL VARELA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Sala de Sesiones, 07 de abril de 2022.

Dr. FERNANDO ARTURO JURI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

5189

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 ABR 2022.

**PROMULGUESE**, expresamente  
en mérito a las disposiciones del artículo 47º, Inciso 1º de la Ley  
Orgánica de Municipalidades N° 5.529/83.-

C.P.N. CLAUDIO D. VIÑA  
SECRETARIO  
INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN



GERMAN ALFARO  
INTENDENTE  
Municipalidad de S. M. de TUCUMAN